

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
VIII DIRECCION REGIONAL
DEPTO. REGIONAL RESOLUCIONES
8454-2010

ECHEVERRIGARAY SASTRE HERMANOS LTDA.
RUT. N° **78.842.880-4**

DEROGACION DE AUTORIZACION DE EMISION DE
VALES EN REEMPLAZO DE BOLETAS DE VENTAS
POR MEDIO DE MAQUINAS REGISTRADORAS

CONCEPCION,

RESOL. DRE.08 N° Ex 9137 / VISTOS:

La solicitud de fecha 07-09-2010, presentada(s) por don (a) Miguel Muñoz Tobar RUT N°8.296.104-6 en representación de **ECHEVERRIGARAY SASTRE HERMANOS LTDA., Rut. N° 78.842.880-4**, con domicilio en calle **IGNACIO SERRANO 917**, de la Comuna de **TOME**, giro comercial **PANADERIA**, en la que pide derogación **TOTAL** de la(s) **Resolución(es) N° Ex. 1023 de 02-10-1998 de esta Dirección Regional**, que autorizó el uso de la máquina registradora, que a continuación se indica(n), ubicada(s) en calle: **IGNACIO SERRANO 917 de la comuna de CHILLAN.**

MARCA	MODELO	SERIE	N° CAJA
ELCA UNIWELL	UX-60	183	1

Vistos además; las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia y las facultades establecidas en el artículo 6°, letra B), N° 5, del Código Tributario, y

CONSIDERANDO:

1° Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por el contribuyente en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional y además cumple los requisitos y exigencias señaladas en el N° 5.4, de la Resolución N° Ex-2301, de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial de 20 de Octubre de 1986.

SE RESUELVE:
HA LUGAR a lo solicitado.

DEJASE sin efecto la autorización de emitir vales, en reemplazo de boletas de ventas o servicios, por medio de la(s) máquina(s) registradora(s) señalada(s) en la parte expositiva de esta resolución, concedida a **ECHEVERRIGARAY SASTRE HERMANOS LTDA., Rut. N° 78.842.880-4**, por Resolución(es) N° Ex. 1023 de 02-10-1998 de esta Dirección Regional

PROCEDASE, por funcionarios autorizados al desellado de la(s) máquina(s) registradora(s) en referencia, dejando constancia en el Libro Control de Rollos de Auditoría o en el Libro de Sucursal Control de Rollos de Auditoría, el N° del último rollo utilizado en ésta(s) y si se encuentra(n) debidamente informado(s) al S. I. I. a través del formulario 3230. Para el cumplimiento del trámite en cuestión, el contribuyente deberá concurrir ante el Jefe del Grupo de Timbraje, de la Unidad en donde se encuentra ubicada la máquina ya identificada, a solicitar fecha y hora en que se llevara a cabo la actuación de rompimiento de sello.

Se deja constancia que el contribuyente NO devolvió la Resolución Ex. N° 1023 de 02-10-1998 debido a su extravío. Tampoco devolvió Etiqueta Fiscal.

NOTIFIQUESE. ANOTESE, COMUNIQUESE Y

SERGIO FLORES GUTIERREZ
DIRECTOR REGIONAL

RCV/AMF

DISTRIBUCION:

- EXPEDIENTE
- DEPTO. REG. RESOLUCIONES
- TIMBRAJE (CONCEPCION)
- SR.(SRA.): Miguel Muñoz Tobar RUT N°8.296.104-6 en representación de ECHEVERRIGARAY SASTRE HERMANOS LTDA.
IGNACIO SERRANO 917

TOME